

LECCIÓN 37

Esquema

- **Los Organismos especializados de las Naciones Unidas: concepto y naturaleza jurídica.**
- **Las relaciones de los Organismos especializados con las Naciones Unidas.**
- **La Organización Internacional del Trabajo (OIT).**
- **La Organización Mundial de la Salud (OMS).**
- **La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).**

Contenidos

Esta lección, dedicada a las organizaciones internacionales de ámbito universal que forman parte de la denominada "Familia de Naciones Unidas", pretende ofrecer al alumno una visión general de dichas organizaciones, conocidas como Organismos especializados. Ya el art. 57 de la Carta de Naciones Unidas nos ofrece un completo concepto de Organismos especializados al definirlos como aquellos establecidos por acuerdos intergubernamentales, con amplias atribuciones internacionales definidas en sus Estatutos en materias económicas, sociales, culturales, educativas, sanitarias y otras conexas y vinculadas a la ONU por medio de un acuerdo, siendo precisamente dicho acuerdo el que presta singularidad a estas organizaciones que, como ocurre con la ONU, tienen hoy reconocida, no sin controversia, subjetividad internacional configurándose como sujetos de Derecho Internacional Público y atribuyéndoles personalidad jurídica expresa la Convención sobre privilegios e inmunidades de los Organismos especializados de 1947, sometida a la adhesión de los Estados.

De igual modo, se trata de Organismos autónomos respecto a cualquier otra Organización Internacional, incluida la ONU (manteniendo un ordenamiento jurídico y un organigrama funcional diferenciado así como una composición nacional que no siempre coincide con la de Naciones Unidas), si bien el acuerdo de vinculación con la misma supone el ejercicio por ésta de relaciones de control y coordinación tendentes a garantizar la efectividad de la cooperación perseguida en los más variados sectores y materias.